

## III. Solicitudes

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán sus solicitudes al Subsecretario de la Marina Mercante dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquéllas el número de su documento nacional de identidad, comprometiéndose en las mismas, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Sexta.—A las instancias se acompañarán, en originales o copias debidamente compulsadas, los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, así como de la docencia que señala el punto g) de la norma cuarta.

Séptima.—Las instancias podrán ser presentadas dentro del plazo señalado en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en los demás Centros y Dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado, incluyendo en aquél el justificante de haber abonado directamente o girado la cantidad de 460 pesetas en concepto de derechos de examen y por formación de expediente.

Octava.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para estos últimos de las causas de su exclusión. Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su aparición en dicho «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicarán igualmente en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos. Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Comercio en el plazo de quince días hábiles.

## IV. Tribunales

Décima.—El concurso-oposición se desarrollará ante un Tribunal constituido en la Subsecretaría de la Marina Mercante, en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, o en su defecto el Jefe de la Segunda Sección de la citada Inspección General, y el Jefe del Negociado de Exámenes, o en su defecto el del Negociado de Ordenación de la Enseñanza.

Como Vocales actuarán tres Profesores titulares, dos de los cuales indispensablemente serán Profesores de la disciplina correspondiente a la plaza convocada y uno de ellos, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante, o en su defecto el Director de otra, y de no poderse observar este requisito procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a este último Vocal, se designará el Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el profesorado de las Escuelas de que se trata; todo ello previsto en el artículo 47 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

## V. Comienzo de los ejercicios

Undécima.—Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo a los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante disposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. El plazo entre la publicación de la Resolución y la presentación de opositores no podrá ser inferior a quince días.

## VI. Programas

Duodécima.—Se aplicarán para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que con la denominación de «Física» señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

## VII. Ejercicios, propuesta y aprobación

Décimo tercera.—Los ejercicios del concurso-oposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera antes indicado, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Explicación verbal durante cuarenta y cinco minutos como máximo de una lección del programa o programas oficiales de la asignatura a que esté adscrita la plaza concursada, elegida aquélla por el Tribunal de entre tres sacadas a suerte. Podrá prepararla el concursante, si lo desea, comunicado y disponiendo de los medios que le sean permitidos, en el plazo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Redacción de un tema elegido por el concursante de entre tres sacados a suerte de los que integran el cuestionario oficialmente citado en el anuncio del concurso.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico, regulando el Tribunal su desarrollo, según la naturaleza de la disciplina, pudiendo fraccionarlo si lo considera conveniente.

Décimo cuarta.—Los ejercicios señalados se desarrollarán sucesivamente y serán públicos, teniendo los dos primeros carácter eliminatorio.

Décimo quinta.—Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquier otra disposición de obligada observancia los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil.

## VIII. Presentación de documentos

Décimo sexta.—El concursante propuesto por el Tribunal presentará en la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en los puntos a), b), c), d) y e) de la norma cuarta.

Si dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedará anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en las declaraciones de la instancia presentada.

El aspirante aprobado que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, presentando solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición para Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía y la fecha de comienzo de los ejercicios.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para las oposiciones a plazas de Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía, convocadas por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 17 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 49), y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la misma, se declaran admitidos a dichas oposiciones, por reunir los requisitos señalados en la convocatoria, los señores que a continuación se expresa:

D. Guillermo Mateu Mateu.  
D. Antonio Dicenta Ballester.  
D. Nicolás González García-Estrada.  
D. Rafael Luchen de la Escosura.  
D. Agustín Cano Marín.  
D. Julio Alejandro Romero.  
D. José A. García Braun.  
D. Miguel Fernández de Sevilla García.  
D. Gregorio Parrilla Barrera.  
D. Rafael Molina González.  
D. Eduardo López del Campo.  
D. Carlos Palomo Pedraza.

Los ejercicios darán comienzo el día 13 de enero de 1969, a las diez horas, en el salón-biblioteca del Instituto Español de Oceanografía, calle de Alcalá, 27, Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía.